

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 1 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</i>	
AREA SOLICITANTE	ALMACEN GENERAL
FECHA DE ELABORACION	JUNIO 2026
RESPONSABLE	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA
OBJETO	DIRSA-ALM02 CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
PRESUPUESTO OFICIAL	PROMEDIO (\$350.000.000) TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

EL ALMACEN GENERAL procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082/2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, modificado por el Acuerdo 001 del 2019, el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante:

- La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas.
- La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
- La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia.
- La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.

En consecuencia, el Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 2 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

Por otra parte, con el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogó al **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI E.S.P, y el Parágrafo Transitorio del artículo Cuarto del citado Decreto, asignó a INFIBAGUE como **funciones transitorias** las de *"...alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos"*.

En la actualidad el Municipio de Ibagué no ha desarrollado los esquemas empresariales que cumplan con la prestación del servicio de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes, siguiendo esta función transitoria a cargo del Instituto, para lo cual se requiere adelantar diferentes procesos contractuales, en aras de atender las distintas actividades que demanda el cumplimiento de estas funciones.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Para Todos 2024-2027" en el Sector de MINAS Y ENERGÍAS programa 2102 IBAGUE BONITA SE ILUMINA, Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica en la cual se establece que se debe "desarrollar un proceso integral que garantice el logro al 100% de la modernización del sistema de alumbrado público en la zona urbana y rural de Ibagué, que incluya estándares modernos para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema, por esta razón la Gerencia de Proyectos Especiales tiene como propósito planear, dirigir y controlar todos los procesos encaminados al desarrollo de actividades orientadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, necesarios para optimizar la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Ibagué. En este contexto, el mantenimiento del parque automotor de INFIBAGUÉ se convierte en un factor clave para el cumplimiento de dichos objetivos, ya que el buen estado de los vehículos es fundamental para garantizar la atención oportuna de las actividades de alumbrado público, control de vegetación, administración de plazas de mercado y operación del relleno sanitario. Sin un parque automotor en condiciones óptimas, se vería afectada la capacidad de INFIBAGUÉ para responder a las más de 10.000 peticiones anuales que recibe la entidad, limitando el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

El parque automotor con que cuenta INFIBAGUE, es el siguiente:

NO	PLACA	MODELO	MARCA	CILINDRAJE	LINEA	TIPO DE VEHICULO
1	OTD811	1995	CHEVROLET	5000	KODIAK 209	GRUA
2	ODU887	2015	CHEVROLET	7800	FTR	GRUA

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 3 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

3	ODU954	2016	CHEVROLET	5193	NPR	GRUA
4	OET047	2018	TOYOTA	2600	HILUX	CAMIONETA
5	OET265	2023	CHEVROLET	2800	COLORADO	CAMIONETA
6	OET266	2023	CHEVROLET	2800	COLORADO	CAMIONETA
7	OET269	2023	FOTON	7000	BJ1226	VOLQUETA
8	OET280	2023	CHEVROLET	5200	NQR	GRUA
9	OTD784	1993	CHEVROLET	3500	C70 149	VOLQUETA
10	OTD816	1995	MITSUBISHI	2600	L200 ROJA	CAMIONETA
11	OTD818	1995	MITSUBISHI	2400	MONTERO	CAMPERO AZUL
12	OTD879	1997	MITSUBISHI	2600	L042M	CAMPERO VERDE
13	OTD883	1996	MITSUBISHI	2200	MONTERO	CAMIONETA ESTACAS
14	OTD981	2007	CHEVROLET	7200	KODIAK 211	GRUA
15	OTE031	2009	CHEVROLET	4570	NPR PLUS	GRUA
16	OTE032	2009	CHEVROLET	600	KODIAK 241	GRUA
17	PMX833	2025	JAC	2200	HFC 1042KND	GRUA
18	PMX834	2025	JAC	2200	HFC 1042KND	GRUA
19	PMX847	2024	STARK	ELECTRICO	E-TRUCK 1.4T LITE	PLANCHON BICIS
20	PMX848	2024	STARK	ELECTRICO	E-TRUCK 1.4T LITE	PLANCHON BICIS
21	PXS701	2026	CHEVROLET	2800	COLORADO	CAMIONETA
22	PXS702	2026	CHEVROLET	2800	COLORADO	CAMIONETA
23	PXS703	2026	CHEVROLET	2800	COLORADO	CAMIONETA
24	WAR26D	2016	YAMAHA	125	YBR	MOTOCICLETA
25	PMX841	2026	JAC	2200	HFC	GRUA



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 4 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

					1042KND	
26	QMT693	2026	JAC	2200	HFC 1042KND	GRUA
27	GRS01H	2026	HONDA	150	XR150L	MOTOCICLETA
28	GRS02H	2026	HONDA	150	XR150L	MOTOCICLETA
29	GRS03H	2026	HONDA	150	XR150L	MOTOCICLETA
30	CHIPPEADORA	BCL1000XL	VERMEER	NA	NA	NA

De conformidad con lo anterior, y por su uso regular, requiere de un mantenimiento óptimo que asegure su correcto desempeño al interior de las diferentes unidades de negocio, se requiere iniciar un proceso de selección del contratista que preste también el mantenimiento correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra incluida para la totalidad del parque automotor del Instituto, con el fin de no perturbar la prestación del servicio y evitar las consecuencias que las fallas en el servicio pueden producir.

Ahora bien, debido a que la falla, desgaste o rotura de cualquiera de los componentes que integran el parque automotor puede generar consecuencias de alto impacto, se hace indispensable adoptar medidas preventivas y correctivas oportunas y técnicamente adecuadas.

En primer lugar, dichas fallas pueden derivar en accidentes que comprometan la integridad física de las personas, tanto de los conductores u operadores de los vehículos como de terceros, lo cual constituye el riesgo más relevante y exige la adopción de estándares rigurosos de mantenimiento y revisión periódica.

De igual forma, la ausencia de intervenciones oportunas puede ocasionar daños mayores en los vehículos, especialmente cuando se trata de componentes esenciales como sistemas de frenos, dirección, transmisión o sistemas eléctricos, generando afectaciones de carácter progresivo o incluso fallas catastróficas que comprometen de manera definitiva la operatividad de los equipos, incrementando significativamente los costos de reparación y los tiempos de inactividad.

En razón de lo anterior, el proceso contractual que se adelanta tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, ejecutado por personal idóneo y con experiencia certificada, que permita asegurar el adecuado funcionamiento, confiabilidad y vida útil del parque automotor institucional. En este sentido, la implementación de una política de mantenimiento estructurada y técnicamente soportada no solo contribuye a la mitigación de riesgos operacionales, sino que también permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitando intervenciones mayores derivadas de la falta de mantenimiento oportuno. Por ello, resulta

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 5 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

necesario contar con talleres que acrediten experiencia en la atención de vehículos de similares características, que dispongan de herramientas, equipos y repuestos adecuados, y que ejecuten las actividades bajo estándares técnicos y de calidad acordes con las exigencias de la entidad.

Además de lo anterior, es importante resaltar que el parque automotor al servicio de INFIBAGUÉ constituye una herramienta esencial para el cumplimiento de las funciones misionales del Instituto, en tanto soporta actividades operativas como rocerías, podas, talas, mantenimiento del alumbrado público, transporte de cuadrillas, movilización de herramientas e insumos (tales como postes, luminarias, bombillos) entre otros. Labores que actualmente se prestan el servicio bajo un esquema de turnos que garantiza la operatividad permanente (24/7), tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio y en el marco de actividades de articulación institucional existente con la Administración Central, específicamente con la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo.

Bajo este contexto, resulta pertinente señalar que la naturaleza continua de la operación y la intensidad de uso de los vehículos destinados para la ejecución de estas actividades generan un mayor nivel de desgaste en los mismos, razón por la cual se hace necesario garantizar su mantenimiento permanente con el fin de asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio.

Además, el desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor genera impactos ambientales asociados principalmente al manejo de residuos peligrosos y especiales, derivados de la sustitución y mantenimiento de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos de los vehículos. Dentro de estos impactos se destacan la generación de aceites usados, filtros, baterías, llantas, residuos metálicos, envases contaminados, lubricantes, refrigerantes, líquidos hidráulicos y demás elementos que, por sus características, requieren un manejo, almacenamiento y disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.

En el contexto normativo colombiano, la gestión de estos residuos se encuentra regulada por las disposiciones relacionadas con la gestión integral de residuos peligrosos, residuos especiales y residuos aprovechables, así como por la normativa ambiental aplicable al mantenimiento de vehículos automotores. Estas disposiciones promueven la adecuada segregación, almacenamiento temporal, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos generados, con el propósito de prevenir afectaciones al suelo, al recurso hídrico, al aire y a la salud humana.

Asimismo, las políticas ambientales vigentes incorporan enfoques de economía circular orientados a la reducción, reutilización, recuperación y aprovechamiento de materiales derivados de las actividades de mantenimiento automotriz. En este sentido, elementos como piezas metálicas, baterías, llantas, componentes eléctricos y otros residuos susceptibles de aprovechamiento pueden incorporarse a procesos de recuperación o reciclaje, contribuyendo a la disminución de impactos ambientales y al uso eficiente de los recursos.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

Pág. 6 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

Para la reducción de estos impactos, se promoverá durante la ejecución contractual la implementación de buenas prácticas ambientales relacionadas con el almacenamiento seguro de residuos peligrosos, la disposición final a través de gestores autorizados, el uso de insumos y productos amigables con el medio ambiente cuando técnicamente sea viable, la optimización del consumo de lubricantes y combustibles, el control de derrames, la capacitación permanente del personal técnico y la aplicación de protocolos de manejo ambiental durante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

En relación con el uso de aceites, grasas, lubricantes, refrigerantes, líquidos de frenos y demás sustancias utilizadas en los procesos de mantenimiento automotriz, su manejo implica la adopción de medidas orientadas a la dosificación adecuada, almacenamiento seguro y disposición final conforme a su naturaleza. El manejo inadecuado de estos insumos puede generar contaminación ambiental y riesgos para la salud de los trabajadores y de terceros, razón por la cual resulta indispensable su gestión bajo criterios técnicos, ambientales y de seguridad industrial.

El análisis de procesos similares en el sector evidencia la inclusión de prácticas orientadas a la gestión ambiental del mantenimiento automotriz, tales como el manejo adecuado de residuos peligrosos, la implementación de planes de contingencia para el control de derrames, el uso de elementos de protección personal y la aplicación de procedimientos seguros para la intervención de vehículos. Estas condiciones reflejan una tendencia del mercado hacia la incorporación de criterios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental en la prestación de este tipo de servicios.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la prestación continua y oportuna de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo permite garantizar la disponibilidad operativa del parque automotor de INFIBAGUÉ, el cual constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de actividades misionales relacionadas con alumbrado público, control vegetal, mantenimiento de infraestructura, transporte de personal, herramientas, materiales y demás actividades institucionales. La falta de mantenimiento oportuno puede generar fallas mecánicas, accidentes, incremento en los costos operativos y afectaciones en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, con fundamento en el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el Decreto 3570 de 2011, han puesto a disposición de las entidades estatales instrumentos orientados a promover la contratación pública sostenible y socialmente responsable, los cuales sirven como referente para la estructuración de los procesos contractuales adelantados por INFIBAGUÉ.

De igual manera, al interior del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, se han implementado lineamientos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) orientados a garantizar que los contratistas, proveedores y terceros que desarrollen actividades

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 7 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

para la Entidad cumplan con la normatividad vigente, mitiguen impactos ambientales, gestionen adecuadamente los residuos generados, controlen los riesgos laborales asociados a las actividades de mantenimiento automotriz y promuevan ambientes de trabajo seguros.

Por lo anterior, el análisis de procesos similares evidencia la necesidad de incorporar criterios relacionados con la gestión ambiental, la disposición adecuada de residuos peligrosos y especiales, el cumplimiento de protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo, el uso racional de insumos y la adopción de buenas prácticas ambientales, fortaleciendo así los principios de sostenibilidad, seguridad operacional y responsabilidad ambiental en la ejecución del contrato.

En consecuencia, mediante el presente proceso contractual se pretende garantizar el óptimo estado de funcionamiento, por lo que la contratación del mantenimiento y la reparación se configura como una necesidad imperante, orientada a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, la eficiencia operativa y, en última instancia, el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad ibaguereña.

Adicionalmente, el Instituto implementará un software propio especializado para la gestión y control del mantenimiento del parque automotor, el cual permitirá realizar el seguimiento integral de cada vehículo desde su ingreso hasta su salida del taller o del lugar de trabajo. Esta herramienta estará soportada mediante registros fotográficos, así como por un historial de mantenimiento individual que consolidará las actividades preventivas y correctivas ejecutadas. De igual manera, el sistema permitirá asociar la información de cada vehículo con su respectivo conductor, facilitando la trazabilidad de las intervenciones realizadas, el control de novedades mecánicas reportadas, la programación de mantenimientos periódicos y el seguimiento de indicadores de desempeño. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de los mecanismos de control, optimización de recursos, toma de decisiones basada en información histórica y mejora continua de la gestión del mantenimiento de la flota vehicular de la entidad.

Finalmente, en el marco del presente proceso contractual, se precisa que el vehículo eléctrico de la línea E-TRUCK 1.4T LITE, aunque presenta características técnicas propias derivadas de su sistema de propulsión eléctrica, será incluido dentro del alcance general del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional. En este sentido, su intervención se realizará bajo los mismos criterios de programación, control, seguimiento y ejecución aplicables a los demás vehículos, garantizando condiciones de operatividad, seguridad y funcionamiento. No obstante, las actividades de mantenimiento se ajustarán a las especificaciones técnicas del fabricante y a la naturaleza particular de sus componentes (sistema eléctrico, baterías, sistema de carga, entre otros), sin que ello implique un tratamiento contractual diferenciado, sino una adecuada adaptación técnica dentro del mismo esquema de prestación del servicio. De esta manera, se asegura la integralidad del mantenimiento del parque automotor, bajo parámetros de eficiencia, responsabilidad y cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 8 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

Por lo anterior expuesto se hace necesario realizar el proceso de contratación cuyo objeto es **DIRSA-ALM02 CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

DIRSA-ALM02 CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
25171900	RUEDAS Y ACABADOS
25172000	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SUSPENSION
72154500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.2.1 Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
2.2.2 Plazo de Ejecución:	La duración del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
2.2.3 Lugar de Ejecución:	Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima y/o donde lo requiera INFIBAGUÉ.
2.2.4. Valor estimado del contrato:	El presupuesto oficial para la contratación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es por la suma de (\$350.000.000) TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 9 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

2.2.5. Forma de pago:

El INSTITUTO cancelará al contratista el valor del contrato, hasta el 90% en pagos parciales de acuerdo a los elementos entregados y servicios recibidos a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El último pago, correspondiente al 10% se realizará previa liquidación del contrato.

El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 carrera 5° Edif. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA.

La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-0045

Versión: 02

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA

Pág. 10 de 77

Vigente desde:
2025/01/11

al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 1: La entidad deducirá por concepto de tasas, contribuciones e impuestos, la tasa pro-deporte y recreación (2.5%),

Nota 2: El contratista deberá cancelar para la legalización del contrato por concepto de estampilla, el dos (2%) pro-ancianos y el uno punto cinco (1.5%) de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 0037 del 05 de diciembre de 2025."

Para la legalización del contrato, deberán allegarse dentro de los tres (3) primeros días hábiles a la firma, las consignaciones correspondientes a las tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.

INFIBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

2.2.6. Supervisión:

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA** en su calidad de almacenista y/o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión administrativa y/o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión técnica, con el apoyo de **JEFERSON ARAGON ALVAREZ** Técnico operativo 314-04, quienes firmaran el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.

2.2.7. Obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Allegar a INFIBAGUÉ en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación y legalización del contrato.
2. Garantizar la calidad de los bienes.
3. Hacer entrega exclusiva de los productos ofertados en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas aceptadas.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INSTITUTO.
5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del INSTITUTO.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
7. Colaborar con el INSTITUTO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 11 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

- por parte del Supervisor designado.
9. Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del pago.
 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al INSTITUTO a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, sobre costos o cualquier otro perjuicio.
 13. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
 14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso.
 15. Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones y las demás que por Ley o por la naturaleza del Contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar oportunamente la mano de obra y provisión de repuestos previa autorización del supervisor del contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicleta de placas ODU-887, ODU-954, OTD-981, OTD-811, OTE-032, OTE-031, OET-280, PMX-833, PMX-834, PXS-701, PXS-702, PXS-703, PMX-841, QMT-693, OTD-784, OET-269, OTD-818, OTD-879, OTD-816, OTD-883, OET-047, OET-265, OET-266, WAR-26D, GRS-01H GRS-02H, GRS-03H, CHIPEADORA de propiedad de INFIBAGUE.
2. Realizar el inventario en presencia del supervisor al momento de recibir el vehículo para la prestación del servicio; incluyendo, Kilometraje, cantidad de combustible exacto en el depósito y número de la orden de reparación en el momento de la recepción, a la entrega del vehículo una vez reparado, el inventario deberá corresponder a la inicial. Cualquier accesorio, refacción, combustible, faltantes o golpes en la carrocería no señalados en inventario será responsabilidad del proveedor, el cual se obliga a reemplazarlo de la misma especie y calidad o repararlo, en su caso. Por lo que no se recibirá el vehículo hasta su total reparación y/o reposición de faltantes, entregando copia de la orden de trabajo al supervisor del contrato.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-0045

Versión: 02

Pág. 12 de 77

Vigente desde:
2025/01/11

3. Realizar las reparaciones a los vehículos y garantizar que el suministro de los elementos y repuestos que se instalarán en los vehículos serán originales de primera calidad y no re manufacturados, de acuerdo a la ficha técnica del proceso contractual.
4. Informar sobre los elementos que no se encuentran dentro de la ficha técnica y la propuesta económica pero que se requieren para el desarrollo del objeto del contrato, para lo cual se deberá presentar 3 cotizaciones, de las cuales una (1) estará a cargo del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el valor de estos los no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras
5. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a 1:00 pm.
6. Garantizar que la revisión preliminar de los vehículos al momento de ingresar a los centros de servicio y/o talleres por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las cuatro (4) horas siguientes al ingreso del vehículo e informar lo pertinente al Supervisor (como las actividades adicionales que surjan y el tiempo que demorará la ejecución de las actividades autorizadas sin superar el autorizado). En caso de que se trate de un mantenimiento preventivo, estas cuatro (4) horas incluyen tanto la revisión preliminar como el mantenimiento en sí mismo considerado.
7. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerirse a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
8. Ofrecer un servicio de mantenimiento correctivo inmediato cuya ejecución **no supere cinco (5) días hábiles**, efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; una vez ingresado el vehículo al taller se tendrán en cuenta tres niveles de daños, que serán divididos en: daño menor, daño intermedio, daño mayor. **En el caso de ser un daño menor el oferente tendrá un máximo de seis (06) horas hábiles para presentar la cotización y su diagnóstico al supervisor del contrato y/o al personal que este delegue**; en caso de ser un daño intermedio se tendrá un máximo de ocho (8) horas hábiles y **en caso de ser un daño mayor se dispondrán de doce (12) horas hábiles, adicional a eso se enviará una persona autorizada para corroborar dicho daño**. Después de ser autorizada la intervención, contará con un máximo de un (1) día hábil para daños menores, tres (3) días para daños intermedios y cinco (5) días hábiles para daños



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 13 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

	mayores (este tipo de daños requerirá verificación del personal técnico delegados por INFIBAGUE para asegurar que todo esté en perfecto estado). Para los mantenimientos preventivos la duración de la intervención será de cuatro (4) horas que incluyen tanto la revisión preliminar como el mantenimiento en sí mismo considerado. 9. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos. 10. Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, se encuentren debidamente demarcadas y cumpla con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar, con las disposiciones legales en materia ambiental y disposición del suelo. 11. Teniendo en cuenta, la previa evaluación e inventario del vehículo, el contratista deberá garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas solicitadas y necesarias para cada servicio. 12. Elaborar fichas técnicas por cada vehículo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente o cuando sean requeridas por el Supervisor del Contrato. 13. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo o algún tercero durante el período de permanencia del mismo en el taller y/o centro de servicio del contratista. 14. Hacer firmar por parte del conductor, supervisor y apoyo a la supervisión, el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo. 15. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. 16. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. 17. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del
--	--

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 14 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

	contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad. 18. Otorgar garantía sobre los repuestos suministrados en la ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones del mercado para cada uno de ellos, lo cual se definirá en coordinación con el supervisor del contrato, en este sentido el INSTITUTO a través del supervisor podrá rechazar los bienes entregados si estos no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. Así mismo el contratista deberá aceptar dichas devoluciones y queda obligado a reemplazarlas en un término no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la devolución. 19. Acreditar trazabilidad de disposición final de residuos de aceites y sus derivados de igual manera baterías, a través de los certificados de disposición final de residuos generados durante el contrato, certificado pos consumo de residuos especiales y peligroso según la normativa vigente, conforme lo dispone la guía de requisitos técnicos ambientales y SST del Instituto. 20. Llevar a cabo capacitaciones sobre manejo ambiental y correcta disposición de residuos químicos al personal a cargo. <u>REPERCUSIONES LABORALES</u> 1. El Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. <u>DERECHOS DE AUTOR</u> El Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ
2.2.8. Obligaciones del INSTITUTO:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 15 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, pretende Contratar a monto agotable el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor propiedad y bajo la responsabilidad del instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué – Infibagué, que sirva de soporte a la gestión de toda la entidad, con fundamento en los siguientes aspectos legales:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, eficiente y transparente. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de convocatoria pública, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 2 literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 16 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales

En este sentido, es pertinente señalar lo dispuesto en la circular interna No. 001 del 5 de enero de 2026 emitida por la Secretaria General del Instituto, que de acuerdo con el presupuesto asignado a INFIBAGUÉ para la vigencia 2026, los valores límites para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía corresponde desde \$49.025.341,00 hasta \$490.253.400,00.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define este tipo de adquisiciones indicando:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Por ultimo y respecto a la modalidad de selección idónea, es fundamental considerar la obligatoriedad del uso de Acuerdos Marco de Precios para entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta obligación aplica a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, lo cual inicialmente podría considerarse para este proceso.

Sin embargo, tras revisar la Tienda Virtual Colombiana, se identificó el Acuerdo Marco CCE286-AMP-2020, vigente hasta el 2 de febrero de 2026 para colocación de órdenes de compra, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, y la adquisición de autopartes.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 17 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

No obstante, el análisis de las fichas técnicas (catálogos lote 1 y 2) reveló que este Acuerdo no satisface las necesidades de la Entidad, ya que no incluye marcas como FOTON, STARK, JAC, y no podría a través del mismo ejecutarse partida para mantenimiento de chipeadora, así como tampoco de vehículos tipo motocicleta en el departamento del Tolima, por consiguiente, el Acuerdo Marco actual no cubre la totalidad de la necesidad; según el documento "Cobertura Marcas por Departamento".

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Sucre	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

Fuente: CCE-286-AMP-2020 - COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO- 15/02/2025.

Adicional a ello, ejecutar el proceso a través del Acuerdo existente y, simultáneamente, realizar otro para las marcas no incluidas, implicaría la gestión con múltiples proveedores, incrementando la carga administrativa y disminuyendo la eficiencia del servicio y/o bien que pretende adquirir la entidad.

En consecuencia, y atendiendo los postulados normativos sobre la optimización de los recursos públicos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse bajo los principios de austeridad de gasto, eficacia y eficiencia, se considera que el uso del AMP NO es la opción más favorable para la entidad, toda vez que no satisface de forma integral las necesidades del servicio, esto teniendo en cuenta lo establecido en la **Cláusula 6** del citado Acuerdo Marco en el **Punto 6.2**. Verificación que el acuerdo cumple con la necesidad de la entidad, que en este caso se evidencia que no cumple con la totalidad de la necesidad puesto que no cubre las marcas de los vehículos



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-0045

Versión: 02

Pág. 18 de 77

Vigente desde:
2025/01/11

pertenecientes a la entidad y que requieren del servicio tal como lo muestra la figura anterior lo que ocasionaría un gasto mayor.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato.

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - "INFIBAGUÉ", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, realizó cotizaciones de los elementos a adquirir:

Que el estudio de mercado realizado por el instituto, se adjuntará al presente proceso las cotizaciones como DOCUMENTO ANEXO, de las empresas **INVERSIONES T&F SAS – SOLUCIONES TYP SAS – LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES EL TRIANGULO** de conformidad con las dimensiones del documento.

Por lo anteriormente expuesto, se estimó el presupuesto bajo dos criterios: la primera, consistió en la necesidad de cada vehículo, es decir, los mantenimientos correctivos y accesorios de suma necesidad (cambio de llantas, cambio de cojinería, reparación de bujes de las puertas, latonería y pintura, cambio de amortiguadores, hojas de los muelles delanteros y traseros) y de acuerdo al cronograma de mantenimiento preventivo (cambios de aceite, filtros, revisión de frenos, alineación y balanceo, rotación de llantas y lavados generales).

Y respecto de la segunda, se seleccionó el de menor valor por precios unitarios de los repuestos y mano de obra, conforme al estudio de mercado realizado bajo la información de precios en las tres cotizaciones.

Por lo tanto, para los veintinueve (29) vehículos y un equipo (chipeadora) al servicio del mantenimiento y ampliación de cobertura del sistema de alumbrado público y demás dependencias del Instituto, el presupuesto oficial para el presente proceso es de: **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO** y demás gravámenes, tasas y tributos a que haya lugar.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 19 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

Al respecto, se anexa el presente cuadro de cotizaciones, en el cual refleja el siguiente promedio:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - ANEXO CUADRO DE COTIZACIONES Y PROMEDIOS		
COTIZANTE	MONTO	PROMEDIO
INVERSIONES T&F SAS	\$ 2.911.976.177	\$3.232.947.570
SERVITECA LAS MARIAS JID	\$ 3.201.348.933	
LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES EL TRIANGULO (TRAI MECANICA)	\$ 3.585.517.600	

Ahora bien, es pertinente precisar que, si bien el análisis de mercado realizado a partir de las cotizaciones obtenidas arroja un valor estimado de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$3.232.947.570)**, dicho valor corresponde a una proyección global de precios unitarios y condiciones del mercado frente a la totalidad de posibles intervenciones de mantenimiento.

No obstante, en atención a que el presente proceso contractual se estructura bajo la modalidad de monto agotable, el valor del contrato se encuentra limitado al presupuesto oficial disponible por parte de la entidad, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) M/CTE, IVA incluido**. En este sentido, la ejecución contractual se realizará conforme a los requerimientos efectivos que se presenten durante la vigencia del contrato, hasta concurrencia del presupuesto asignado, sin que en ningún caso se genere obligación para la entidad de agotar la totalidad de las cantidades estimadas en el análisis de mercado, garantizando así el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Es necesario aclarar que el presupuesto oficial del presente proceso, fijado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) M/CTE IVA incluido**, se determinó con base en un análisis técnico y financiero sustentado en el comportamiento histórico de la contratación de igual objeto en las vigencias 2023, 2024 y 2025, cuyo promedio asciende a \$253.333.333, tal como lo refleja el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO PROCESO 2023	PRESUPUESTO PROCESO 2024	PRESUPUESTO PROCESO 2025
SAMC-002-2023	SAMC-002-2024	SAMC-002-2025
\$ 280.000.000	\$ 180.000.000	\$ 300.000.000
Promedio		253.333.333

En este sentido, la entidad proyectó un valor superior al promedio histórico, considerando el incremento en la demanda de servicios de mantenimiento, el desgaste progresivo del parque automotor y la variación de precios del mercado. Así mismo, al tratarse de un contrato a monto agotable, el presupuesto corresponde a una estimación razonable y suficiente para atender las



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-0045

Versión: 02

Pág. 20 de 77

Vigente desde:
2025/01/11

necesidades reales durante la vigencia, conforme a la planeación institucional y la disponibilidad de recursos definida en el Plan Anual de Adquisiciones, garantizando los principios de economía, planeación y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El presupuesto que se destinara para el objeto contractual "DIRSA-ALM02 CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ" se encuentra inmerso dentro del presupuesto asignado y aprobado, de la siguiente manera:

Presupuesto a afectar:

CÓDIGO	RUBRO	CENTRO DE COSTO	VALOR AFECTAR
212020200811	MANTENIMIENTO	10101 Alumbrado Público Operativo RP	\$320.000. 000.00
212020200811	MANTENIMIENTO	10100 Alumbrado Público Administrativo RP	\$30.000. 000.00
TOTAL			\$350.000. 000.00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" verificará las propuestas para determinar si el oferente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecido en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los oferentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor específico), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el oferente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 21 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

TITULO I

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS)

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta la correspondiente Carta de Presentación de la Oferta, debidamente diligenciada en todos sus campos, conforme al formato establecido por el Instituto. Dicho documento deberá estar suscrito por la persona natural proponente o, tratándose de personas jurídicas, por su representante legal o por quien tenga facultad suficiente para comprometer a la sociedad. La carta deberá contener la manifestación expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, así como la declaración de que la información suministrada en la oferta es veraz, completa y se encuentra ajustada a la realidad.

CONSULTA – AUTORIZACIÓN DE DATOS

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta el Formato de Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente o, en el caso de personas jurídicas, por su representante legal o apoderado debidamente facultado. Mediante este documento, el proponente autoriza a la Entidad para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización y demás actividades relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que regulen la materia. La falta de presentación de este documento podrá dar lugar a los requerimientos correspondientes por parte de la Entidad, en los términos establecidos en los documentos del proceso de selección.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

El proponente deberá allegar, junto con su propuesta, la Declaración de Bienes y Rentas. La Entidad verificará el cumplimiento de esta obligación conforme a las disposiciones legales vigentes, siendo responsabilidad exclusiva del proponente garantizar que la información suministrada sea veraz, completa, actualizada y corresponda a la realidad jurídica y patrimonial del declarante. La omisión en la presentación de este documento o su diligenciamiento incompleto dará lugar a los requerimientos



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 22 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

correspondientes, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso de selección.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario¹, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 23 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el **ANEXO "FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los **ÚLTIMOS SEIS (6) MESES**, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de **SEIS (6) MESES** de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, la proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 24 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al once por ciento (11%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y del correspondiente recibo de pago.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 25 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al once por ciento (11%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En virtud de lo establecido en el decreto 0287 de 2026 que señala: "(...)En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta,



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 26 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

PARÁGRAFO 2. *Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres. (...)*

La entidad establece como criterios habilitantes diferencial las siguientes condiciones aplicables a la solicitud de Garantía de seriedad de propuesta como requisito habilitante:

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 27 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. El proponente persona jurídica deberá acreditar como termino mínimo de existencia un (1) año a partir de la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Objeto Social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas con este.
- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Registro Mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-0045

Versión: 02

Pág. 28 de 77

Vigente desde:
2025/01/11

jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona natural no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento, que demuestre su intención de prorrogar la existencia del establecimiento de comercio. La proponente persona natural deberá acreditar como termino mínimo de existencia un (1) año a partir de la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Actividad Mercantil:** La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en consorcios o uniones temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permitirá adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.
- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades de obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP. El RUP renovado para el año 2026, de acuerdo a la normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

CLASIFICACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 29 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en particular en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, como mínimo en el tercer de las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del presente proceso:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
25171900	RUEDAS Y ACABADOS
25172000	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SUSPENSION
72154500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y un (1) año o más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 30 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y un (1) año o más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el **Anexo para Consorcios** y el **Anexo Modelo de conformación de Unión Temporal**, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incurso en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME

En caso de desempate conforme al Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación del MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en obligación de inscribirse en el RUP o que el mismo no se encuentre la clasificación del tamaño empresarial, el proponente individual y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 31 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

suscrita por contador público para las personas naturales y por el representante legal revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público externo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará mediante consulta realizada a la base de datos de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad SIRI de la procuraduría General de la Nación que ni el proponente, ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios y judiciales, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 19 de 2012.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es una persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 32 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN año 2026.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 33 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El Instituto deberá verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 34 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin saber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

COMPROMISO DE ANTICORRUPCION (anexo)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta una certificación bancaria vigente, expedida por una entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. La certificación deberá contener como mínimo el nombre o razón social del titular de la cuenta, tipo de cuenta, número de cuenta y entidad financiera correspondiente. En caso de personas jurídicas, la cuenta deberá encontrarse a nombre de la sociedad proponente; tratándose de personas naturales, deberá corresponder al proponente. Este documento tiene como finalidad verificar la información financiera necesaria para la realización de los pagos derivados de la eventual ejecución contractual.

TITULO II

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

PARA PROPONENTES NACIONALES

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General, la entidad tendrá en cuenta la información actualizada, vigente y en firme en el RUP, la entidad evaluará los indicadores con corte a 31 de diciembre de 2025

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 35 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a corte del 31 de diciembre de 2025.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con las cifras aportadas por el Portal Integrado de Información Societaria SIIS, es posible definir indicadores financieros que permitan el cabal cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública y que, de manera conjunta, permitan a la administración contratar con proponentes que cuenten con las características financieras para llevar a feliz término el objeto contractual.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.59
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 35.5%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o 2.36

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-0045

Versión: 02

Pág. 36 de 77

Vigente desde:
2025/01/11

de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \dots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \dots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \dots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Cuando el denominador del indicador financiero de la razón de cobertura de intereses sea cero o indeterminado (por la ausencia de obligaciones financieras), se considerará que el proponente cumple con este requisito habilitante, dado que no presenta riesgo asociado al endeudamiento. En los casos

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 37 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

en los que no haya gastos financieros, el Registro Único de Proponentes (RUP) establece el indicador de la razón de cobertura de intereses como "Indeterminado".

Es importante señalar que, dentro de los indicadores financieros, se encuentra la "Razón de Cobertura de Intereses", y en este contexto, es esencial que se determine si este indicador es mayor o igual a 0 o si es indeterminado.

De acuerdo con la Circular Única del RUP emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se realiza una división en la que el divisor o el dividendo es cero, la operación es considerada "indeterminada".

Además, el Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente establece que la entidad estatal debe definir explícitamente en los documentos del proceso una regla para evaluar el indicador cuando el denominador es cero. Por ejemplo, en el caso de la razón de cobertura de intereses, si una empresa no tiene obligaciones financieras y, por lo tanto, no incurre en gastos financieros, el denominador es cero y el indicador no se puede calcular. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tenga obligaciones financieras se considere habilitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = (UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn) / (GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GI_n \times \%Pn)$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
 UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 %P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 38 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 39 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 5.08%
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 3.28%

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = (U_{tO1} \times \%P1 + U_{tO2} \times \%P2 + U_{tO3} \times \%P3 + \dots + U_{tOn} \times \%Pn) \\ (Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

U_{tO} (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

P_t (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 40 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

$$\text{RAT} = (\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn) \\ (\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{ATn} \times \%Pn)$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

TITULO III

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos, donde se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, y debidamente registrados en el RUP con todos los códigos relacionados a continuación y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
25171900	RUEDAS Y ACABADOS
25172000	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SUSPENSION
72154500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 41 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente.

Las certificaciones deben permitir conocer el objeto y actividades desarrolladas. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse las actividades realizadas y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 42 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo a satisfacción, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar el ANEXO – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas se deberá diligenciar y anexar el documento, que en todo caso incluye las siguientes actividades, las cuales especifican las características técnicas de ejecución.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El parque automotor con que cuenta INFIBAGUE, por su uso regular, requiere dar un mantenimiento optimo que asegure su correcto desempeño al servicio de sus diversas dependencias como lo son Alumbrado público, control de vegetación y el área administrativa de INFIBAGUE, que son utilizados y que garantice la conservación y funcionamiento de los mismos, por lo anterior se requiere iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía con el fin contratar el mantenimiento preventivo y

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 43 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

correctivo, con suministro de repuestos originales nuevos, servicio de mano de obra, para los diferentes tipo de vehículos según corresponda de las marcas: Chevrolet, Toyota, Mitsubishi, Fotón, JAC, HONDA, AUTEKO STARK y Yamaha, con el objetivo de no perturbar la presentación del servicio y evitar las consecuencias que la falla puede producir.

Por lo anterior, se requiere atender las fallas que se presenten en los vehículos del Parque Automotor de INFIBAGUE, para garantizar un correcto funcionamiento de esta manera el oferente debe garantizar los siguientes servicios:

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO VISITA TÉCNICA

El oferente deberá presentar una certificación escrita, donde se autorice el ingreso al personal que designe INFIBAGUE quien verificará mediante visita técnica que el proponente cuente con los equipos y áreas solicitadas para el taller y/o centro de servicio, en debido orden y funcionando correctamente, así mismo que se desarrollen las diversas actividades y los servicios exigidos en las condiciones técnicas requeridas.

NOTA: La entidad publicara el cronograma de visitas en atención al número de ofertas presentadas – en el término de evaluación.

El personal de INFIBAGUE a cargo de la visita técnica deberá verificar los siguientes datos del taller oferente:

2. INSTALACIONES DEL TALLER DE VEHICULOS Y MOTOS

1. El oferente deberá garantizar que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo deben desarrollarse en dos (2) establecimientos (taller) cuya sumatoria de las áreas den un mínimo de 800 a 1.100 metros cuadrados de los cuales 300 deben ser cubiertos, contando con una zona de parqueo y contar con una puerta de ingreso como mínimo de 4 metros de altura, para operaciones mecánicas, hidráulicas, neumáticas, alineación, pintura, lavado, lijado, eléctricas y electrónicas de mantenimiento, teniendo en consideración las dimensiones de cada uno de los vehículos que componen el parque automotor del instituto, en consecuencia que se cuenta con vehículos de un largo considerable para un espacio reducido, además del equipo hidráulico (grúa) que al momento de tenerse en cuenta, sumara altura al vehículo.

2. En este sentido, el oferente deberá incorporar registro fotográfico que permita acreditar la ubicación del establecimiento y las condiciones técnicas exigidas

3. A su vez, para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar una certificación del establecimiento con: nombre del establecimiento, dirección, matrícula mercantil y matrícula inmobiliaria y teléfono.

ACREDITACION DE TITULARIDAD Y TENENCIA DE LOS PREDIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO OFRECIDOS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS.

El oferente deberá presentar para cada uno de los talleres o establecimientos postulados en su oferta



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 44 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

(propios, en convenio, o en arrendamiento) los siguientes requisitos:

En caso de que el establecimiento de comercio sea propiedad del oferente, deberá anexar el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio expedido por la cámara de comercio. También, deberá adjuntar en su oferta una certificación compromisoria en donde se comprometa a ejecutar el contrato en las instalaciones con los equipos, herramientas y personal ofrecidos en su oferta.

En caso de que el establecimiento de comercio no sea propiedad del oferente, deberá acreditar el certificado de matrícula mercantil del establecimiento junto con el convenio comercial o contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el propietario legal del establecimiento de comercio mencionado en el certificado de cámara de comercio. También, deberá adjuntar en su oferta una certificación compromisoria en donde se comprometa a ejecutar el contrato en las instalaciones con los equipos, herramientas y personal ofrecidos en su oferta.

En caso de que el predio (inmueble) sea propiedad del oferente, deberá anexar el certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos. También, deberá adjuntar en su oferta una certificación compromisoria en donde se comprometa a ejecutar el contrato en las instalaciones con los equipos, herramientas y personal ofrecidos en su oferta.

En caso de que el predio (inmueble) no sea propiedad del oferente, deberá el oferente presentar el certificado de libertad y tradición del predio o los predios donde se realizarán los mantenimientos con el fin de verificar el metraje del predio ofrecido y la titularidad del mismo, el cual no podrá tener una expedición no mayor a 30 días.

En caso de que el predio (inmueble) sea arrendado por el oferente, el oferente deberá anexar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el propietario del inmueble mencionado en el certificado de libertad y tradición; de igual manera, en caso de que el contrato de arrendamiento no cubra el plazo de ejecución del proceso, el oferente deberá aportar carta compromisoria suscrita por el arrendador y arrendatario en donde se comprometen a prorrogar el contrato de arrendamiento para cubrir el plazo de ejecución. También, deberá adjuntar en su oferta una certificación compromisoria en donde se comprometa a ejecutar el contrato en las instalaciones con los equipos, herramientas y personal ofrecidos en su oferta.

En caso de que el predio no sea arrendado por el oferente, deberá anexar el convenio comercial debidamente suscrito entre el oferente y el o los propietarios legales del inmueble mencionado en el certificado de libertad y tradición o con quien certifique mandato notariado otorgado por todos los propietarios. También, deberá adjuntar en su oferta una certificación compromisoria en donde se comprometa a ejecutar el contrato en las instalaciones con los equipos, herramientas y personal ofrecidos en su oferta.

En caso de acreditar equipo y herramienta mediante convenio comercial o contrato de arrendamiento; los establecimientos de comercio ofrecidos para vehículos y motocicletas deberán cumplir con las condiciones contenidas en el parágrafo **REQUISITOS LEGALES DE FUNCIONAMIENTO DE PREDIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO OFRECIDOS PARA VEHICULOS Y**

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 45 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

MOTOCICLETAS establecidas para el o los establecimientos (talleres) donde se realizarán las actividades de mantenimiento para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la entidad.

En la visita técnica el comité evaluador se encargará de realizar la verificación correspondiente.

REQUISITOS LEGALES DE FUNCIONAMIENTO DE PREDIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO OFRECIDOS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS.

El oferente deberá presentar para cada taller o establecimiento postulado en su oferta (propio, en convenio, o en arrendamiento) los siguientes requisitos:

- Certificación de Uso de Suelo vigente expedida por la autoridad competente del Municipio de Ibagué, correspondiente al inmueble donde funciona el taller destinado a la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y reparación de vehículos automotores, en la cual conste que dicha actividad económica se encuentra clasificada como uso permitido, compatible o autorizado de conformidad con la normatividad urbanística aplicable.
- Certificación en donde conste que la empresa cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y demás normas reglamentarias.
- Certificado anual de inspección de bomberos vigentes expedido en vigencia de 2026.
- El oferente deberá presentar el RESPEL o el documento que haga sus veces de la sede, taller o establecimiento donde ejecutará las actividades de mantenimiento, el registro debe ser actualizado a 2026.
- Concepto Sanitario vigente, correspondientes al establecimiento donde se prestarán los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y reparación de vehículos automotores, en los cuales conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias, de seguridad y de protección contra incendios exigidas por la normatividad vigente, garantizando la legal operación del establecimiento para el desarrollo de la actividad económica objeto del contrato.
- Caracterización de Aguas Residuales correspondiente a la vigencia 2026, junto con el respectivo registro, permiso o documento de control expedido por La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. o la autoridad competente, según Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: En la visita técnica el comité evaluador se encargará de realizar la verificación correspondiente.

Nota 2: En caso de acreditarse en más de un establecimiento de comercio (taller) la prestación del servicio se deberá presenta la compatibilidad y certificado para ambos predios.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-0045

Versión: 02

Pág. 46 de 77

Vigente desde:
2025/01/11

3. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS REQUERIDOS HABILITANTES DE VEHICULOS

El oferente debe garantizar mínimo los siguientes equipos y herramientas dentro del establecimiento ofrecido como taller de vehículos para prestar el servicio en correcto funcionamiento y disponibilidad:

TABLA		
	EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS	CANTIDAD
1	Elevador de dos columnas o cárcamo para inspecciones	1
2	Alineador laser para vehículos livianos y pesados	1
3	Balanceadora para vehículos livianos	1
4	Monta llantas para vehículos livianos y pesados	1
5	Pistola neumática de 1/2 de tipo pesado	1
6	Pistola neumática de 3/4 de tipo pesado	1
7	Juego de copas de extracción de filtros	1
8	Dispensadores neumáticos de aceite	2
9	Scanner de vehículos livianos y pesados	1
10	Torquí metro para vehículo de tipo pesado	1
11	Torquí metro para vehículo de tipo liviano	1
12	Probador de presión y fugas de radiador (bombín)	1
13	Equipo de soldadura mic	1
14	Equipo de pintura para vehículos livianos y pesados	1

NOTA 1: Para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar en su oferta una certificación con registro fotográfico de los equipos, suscrita por el representante legal.

Se permitirá la acreditación de estos equipos y herramientas por medio de convenio comercial o contrato de arrendamiento, en todo caso el aliado comercial o arrendatario deberá cumplir con todas las obligaciones de ley para la ejecución de la actividad comercial de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y con las condiciones descritas en el pliego de condiciones.

4. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS REQUERIDOS HABILITANTES DE MOTOCICLETAS

El oferente debe garantizar mínimo los siguientes equipos y herramientas dentro del establecimiento ofrecido como taller de motocicletas para prestar el servicio en correcto funcionamiento y disponibilidad:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 47 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

	EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS	CANTIDAD
1	Elevadores para motocicletas	1
2	Prensa hidráulica	1
3	Esmeril de banco	1
4	Probador de sensor de oxígeno	1
5	Medidor de RPM con termómetro de aceite	1

NOTA: Para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar en su oferta una certificación con registro fotográfico de los equipos, suscrita por el representante legal.

Se permitirá la acreditación de estos equipos y herramientas por medio de convenio comercial o contrato de arrendamiento, en todo caso el aliado comercial o arrendatario deberá cumplir con todas las obligaciones de ley para la ejecución de la actividad comercial de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y con las condiciones descritas en el pliego de condiciones.

5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE DE VEHICULOS

Con el fin de garantizar la calidad de la mano de obra que operará directamente, el oferente deberá postular el personal a cargo de las labores operativas, así:

CARGO	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	CURSO GENERAL	EXPERIENCIA LABORAL
Ingeniero Mecánico o afines	1	Profesional en Ingeniería Mecánica, estudios en mantenimiento automotriz o afines	Ingeniería mecánica o afines	3 años en actividades de mantenimiento
Mecánico	1	Título técnico o tecnólogo en áreas afines a la mecánica automotriz	Mecánica Diesel	Acreditar 3 años de experiencia laboral en cargos de mecánico
Jefe de taller	1	Bachiller.	Bachiller	3 años de experiencia en actividades de supervisión de talleres con actividades mecánicas.

NOTA: Para la acreditación de este requisito el oferente deberá adjuntar con su oferta las hojas de vida del personal requerido con todos los soportes de experiencia y formación académica exigidos en el presente numeral.

6. PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE DE MOTOCICLETAS

Con el fin de garantizar la calidad de la mano de obra que operará directamente, el oferente deberá postular el personal a cargo de las labores operativas, así:



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 48 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

CARGO	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	CURSO GENERAL	EXPERIENCIA LABORAL
Mecánico de motocicletas	1	Certificación en áreas afines a la mecánica (mantenimient o) de motocicletas y/o de sus sistemas.	N/a	Acreditar 1 año de experiencia laboral en cargos afines a mecánico de motos

NOTA: Para la acreditación de este requisito el oferente deberá adjuntar con su oferta las hojas de vida del personal requerido con todos los soportes de experiencia y formación académica exigidos en el presente numeral.

7. SERVICIO OPORTUNO

Por la importancia de los vehículos en el cumplimiento de las labores diarias desarrolladas en la prestación de los servicios de INFIBAGUE, el oferente debe cumplir con los tiempos de entrega según el nivel de daños, tal como se relacionan a continuación: Una vez ingresado el vehículo al taller se diagnostica y se determina el grado de intervención, que serán divididos en:

- Intervención Menor:** Son aquellas en las cuales se realiza el remplazo de piezas y/o repuestos en un sistema del vehículo. Ejemplo: cambio de pastillas, cambio de amortiguadores, sincronización, entre otros.
- Intervención Intermedia:** Son aquellas en las cuales se realiza remplazo de piezas y/o repuestos en dos o más sistemas. Ejemplo: reparación de suspensión y frenos.
- Intervención Mayor:** Son reparaciones que una vez realizado el diagnostico, su nivel de complejidad requiere la intervención de uno o más sistemas, adicionalmente, la ejecución de trabajos por personal especializado. Ejemplo: reparación de motor, reparación de transmisión, entre otros.

En el caso de ser un daño menor el oferente tendrá un máximo de seis (06) horas hábiles para presentar la cotización y su diagnóstico al supervisor del contrato y/o al personal que este delegue; en caso de ser un daño intermedio se tendrá un máximo de ocho (8) horas hábiles y en caso de ser un daño mayor se dispondrán de doce (12) horas hábiles, adicional a eso se enviará una persona autorizada para corroborar dicho daño. Después de ser autorizada la intervención, contará con un máximo de un (1) día hábil para daños menores, tres (3) días para daños intermedios y cinco (5) días hábiles para daños mayores (este tipo de daños requerirá verificación del personal técnico delegados por INFIBAGUE para asegurar que todo esté en perfecto estado). Para los mantenimientos preventivos la duración de la intervención será de cuatro (4) horas que incluyen tanto la revisión preliminar como el mantenimiento en sí mismo considerado.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 49 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

NOTA: Para la acreditación de este requisito el oferente deberá presentar certificación compromisoria suscrita por el representante legal de que contará con el servicio descrito anteriormente.

8. CALIDAD Y ORIGEN DE LOS REPUESTOS

Dentro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para los cuales se ofrezca el mantenimiento, se deben utilizar insumos, piezas y repuestos **ORIGINALES NUEVOS** que cumplan con todos los procesos de fabricación y garantía.

Los repuestos suministrados deberán ser originales nuevos. Los repuestos homologados serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro del mercado o su importación demore más de los tiempos previstos y/o autorizados para la realización de los trabajos. A los repuestos homologados se le deberán sostener las mismas garantías de los originales. En caso que se requiera la utilización de un repuesto homologado, será el Supervisor del contrato quien autorizará su instalación, previa presentación de dos (2) cotizaciones en el mercado y certificación por parte del contratista de que las características del mismo cumplen con las especificaciones técnicas del repuesto original.

NOTA: Para la acreditación de este requisito el oferente deberá presentar certificación compromisoria suscrita por el representante legal de que contará con la calidad y origen de los repuestos descrito anteriormente.

9. GARANTÍA

El contratista debe ofrecer garantía de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega del bien y servicio, de los insumos, piezas y repuestos utilizados para estos, garantizando el cambio total e inmediato de los elementos que presenten defectos o fallas de fabricación.

La garantía, tanto para la mano de obra como para los repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista.

En este caso se efectuará el cambio por un elemento nuevo de iguales o mejores características y especificaciones.

Se entiende por servicios mal ejecutados aquellos en los que se genera un mal funcionamiento a causa del servicio realizado, incluidos los de valor agregado ofertado, los que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de mantenimiento preventivo y correctivo del automotor. El contratista deberá rehacer por su cuenta y retornar a su condición original del automotor que haya sufrido cualquier tipo de daño o deterioro por servicios mal ejecutados o diagnostico mal formulados.

NOTA: Para la acreditación de este requisito el oferente deberá presentar certificación compromisoria suscrita por el representante legal de que contará con la garantía descrita anteriormente.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 50 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

Esta Garantía es distinta de los amparos o garantías estatales que se deben constituir con ocasión de la suscripción del contrato.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

De acuerdo con la Guía Requisitos Técnicos Ambientales y SST para los contratos del Instituto, solicita al proponente el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter habilitante con el fin de que se cumplimiento a los objetivos de esta guía y a la política ambiental de la entidad:

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad en las actividades contratadas	Declaración juramentada firmada por el Proponente y en el caso de las personas jurídicas, que sea firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental y del cumplimiento de la política ambiental institucional
Garantizar que se dará cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental (Resolución 0312 de 2019)	Certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental
Garantizar el plan de trabajo anual en gestión ambiental alineados al objeto del contrato	Declaración juramentada firmada por el Proponente y en el caso de las personas jurídicas, que sea firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.
CRITERIOS DE SST	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACION
El personal deberá contar con las competencias laborales para la prestación del servicio relacionado con el objeto del contrato.	Certificación de Competencias laborales suscrito por una entidad, empresa o profesional competente.
Hojas de vida y certificaciones acorde a lo solicitado en el estudio previo al desarrollo del contrato de todo el personal mínimo requerido.	Declaración juramentada firmada por el Proponente y en el caso de las personas jurídicas, que sea firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.
Matriz de identificación de peligro, evaluación y valoración de riesgo.	Declaración juramentada firmada por el Proponente y en el caso de las personas jurídicas, que sea firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 51 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

Plan de trabajo anual en SST alineado al objeto del contrato	Declaración juramentada firmada por el Proponente y en el caso de las personas jurídicas, que sea firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.
Planilla de pago de seguridad social de todo el personal asignado al contrato	Declaración juramentada firmada por el Proponente y en el caso de las personas jurídicas, que sea firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.

TITULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PROCEDIMIENTO SANAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al por medio de la plataforma SECOP II – Protocolo de indisponibilidad registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO IV **CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARACIÓN DE DESIERTA**

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 52 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015
- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- g. Cuando el RUP no se encuentre renovado con vigencia según normatividad, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
- h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- i. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
- j. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.
- k. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- l. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo (formulario de la propuesta económica) del presente pliego de condiciones.
- m. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
- n. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en el Anexo (formulario de la propuesta económica).
- o. Cuando la propuesta económica por cada ítem, supere el presupuesto establecido por ítem, incluido el valor del IVA, la oferta deberá coincidir con las especificaciones técnicas so pena de rechazo.
- p. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
- q. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- r. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- s. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- t. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- u. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
- v. Cuando el proponente condicione la oferta
- w. Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos
- x. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 53 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

- No se presenten Ofertas
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y conforme lo dispone el artículo No. 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dispone la posibilidad de limitar la convocatoria de contratación a las MIPYMES NACIONALES O DEPARTAMENTALES según disponga la entidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-0045

Versión: 02

Pág. 54 de 77

Vigente desde:
2025/01/11

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Conforme a la liquidación de la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente se encuentra en umbral para convocatorias limitadas a Mipyme **NACIONAL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA.**

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 55 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

aspectos de calidad, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional."*

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

FACTOR		PONDERACIÓN
I.	Factor económico	50
II.	Factor calidad	40
III.	Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	9.5
IV	Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas	0.25
V.	MIPYMES	0.25
TOTAL		100

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

I. FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

El proponente debe diligenciar el Anexo "Formulario de propuesta económica" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiendo a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica (En formato Excel y PDF). Por tanto, debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal, su representante o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial el valor incluido IVA de los ítems no debe superar el establecido por la Entidad en los estudios y documentos previos y en los análisis del sector o en el presupuesto indicado.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 56 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2021 \$127.078.000), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2021 = \$36.308)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO:

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 57 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

Ibagué INFIBAGUÉ procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II. FACTOR CALIDAD (Puntaje Máximo 40 puntos)

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios contratada los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, análisis de oferta técnica diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta:

La calificación en relación con el factor de calidad, tendrá el siguiente procedimiento, así:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACION
El oferente que acredite un carro taller para atender las emergencias y servicios solicitados por el supervisor del contrato. Se debe aportar tarjeta de propiedad y documentos que acrediten la tenencia (convenio comercial o contrato de arrendamiento, en caso de que no sea propiedad del oferente).	20 puntos
El oferente que acredite una grúa de livianos para atender las emergencias y servicios solicitados por el supervisor del contrato. Se debe aportar tarjeta de propiedad y documentos que acrediten la tenencia (convenio comercial o contrato de arrendamiento, en caso de que no sea propiedad del oferente).	20 puntos
TOTAL	40 puntos

NOTA: Para obtener la puntuación los equipos deben encontrarse en el establecimiento de comercio ofrecido la existencia y funcionamiento de estos equipos serán verificados durante visita técnica y/o se podrá acreditar los anteriores equipos por medio de convenio comercial.

El oferente debe adjuntar certificación con registro fotográfico de los elementos ofrecidos con el fin de acreditar el requisito y así obtener el puntaje, de los equipos propios o en convenio comercial

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 58 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

I. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (9.5)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten que sus bienes y/o servicios son de origen nacional, así mismo a aquellos oferentes extranjeros que incluyan componente nacional en los bienes y/o servicios que oferten.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán **9.5 puntos**.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "**servicios nacionales**" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "**Reciprocidad**" establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá **9.5 puntos** en el factor de "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

- SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral anterior. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá **4.75 puntos** por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso de selección como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral anterior, su propuesta obtendrá **4.75 puntos** por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

Los oferentes junto con su oferta deben establecer el número de bienes y/o servicios que son de origen nacional, y allegar las pruebas que acrediten tal manifestación. Como quiera que la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y el certificado de existencia y representación legal, son también documentos habilitantes, se pueden remitir después de presentada la propuesta, para efectos de subsanar requisitos que lo habilitan en el respectivo proceso, pero no se otorgará puntaje, puesto que significaría una mejora de la oferta. Además, solo se otorgará puntaje por los bienes que estén debidamente certificados como de origen nacional de acuerdo a lo establecido en el aparte: "**Bienes**"

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 59 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

de origen nacional”.

Para la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional presentada por consorcios o uniones temporales, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los integrantes de uniones o consorcios que oferten servicios pueden ser de origen nacional o extranjero, en tal caso, el puntaje será en proporción a la participación de cada integrante. Por ejemplo, si son dos integrantes, uno nacional y otro extranjero, con un porcentaje de participación del 50% cada uno. En este caso el integrante colombiano podría adquirir el puntaje máximo de 99.5 puntos, pero como su porcentaje es del 50%, se le asignarán sólo 49.75 puntos.
2. Los integrantes de consorcios o uniones que oferten bienes nacionales, se les asignará el puntaje, teniendo en cuenta quién certifica los bienes de origen nacional y de acuerdo al porcentaje de participación. En caso de que varios integrantes certifiquen que los bienes son de origen nacional, se otorgará puntaje de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes que acrediten dicho origen.

BIENES O SERVICIOS NACIONALES	PUNTAJES
<i>Bienes y/o Servicios Nacionales</i>	9.5 PUNTOS
<i>Bienes y/o Servicios Nacionales incorporados por Extranjeros</i>	4.75 PUNTOS
<i>Bienes y/o Servicios Extranjeros</i>	0 PUNTOS

Para efectos de los criterios de apoyo a la industria nacional, personas colombianas, y para la incorporación de componente nacional, los proponentes en su propuesta deberán señalar el porcentaje de bienes nacionales ofrecidos o el porcentaje de componente nacional incorporado. Los proponentes no pueden obtener puntaje por apoyo a la industria nacional y por incorporación de componente nacional, puesto que son incompatibles, por esta razón, sólo debe allegar la información de acuerdo a su calidad, nacional o extranjero.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 % del valor total de los puntos establecidos en el proceso de selección).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, la entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente proceso de selección, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 60 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0.25 % del valor total de los puntos establecidos en el proceso de selección).

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 61 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18., aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 62 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 63 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 64 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 65 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 66 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 67 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 68 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 69 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 70 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierto, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento, así como la deficiente calidad en la prestación del servicio, razón por la cual la entidad contratante ha identificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-0045
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		Versión: 02
			Pág. 71 de 77
			Vigente desde: 2025/01/11

efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ" no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

La entidad evaluó el riesgo que la ejecución del contrato representa para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación en los precios de repuestos, insumos y mano de obra, que pueda generar sobrecostos en la ejecución del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal técnico del contratista, afectando la calidad del mantenimiento.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso de repuestos de baja calidad o ejecución inadecuada de mantenimientos que generen fallas recurrentes o daños mayores.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento o demora en la disponibilidad de repuestos necesarios para la reparación de los vehículos.	Raro	Mayor	Alto	Transferir
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en equipos, herramientas o infraestructura del contratista que impidan la prestación del servicio.	Posible	Mayor	Alto	Transferir
6	Específico	Interno/Externo	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad del parque automotor por demoras en mantenimientos, afectando la operación institucional.	Posible	Mayor	Alto	Transferir



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 72 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

No	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Con troles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio o económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	El proponente evaluará el mercado y las posibles variaciones de los precios; así como la programación del proceso con plazos adecuados	Raro	Mayor	Medio	No	Supervisión	A través de la propuesta entregada por el proponente y el estudio de mercado realizado por la entidad	Al iniciar la etapa de ejecución y al terminar.
2	CONTRATISTA	El proponente contará con personas idóneas y con experiencia para cumplir en el contrato.	Improbable	Menor	Baja	No	Contratista	A través del supervisor del contrato, el cual dará información sobre la demanda y oferta de los servicios adquiridos, con las especificaciones técnicas.	Al iniciar la etapa de ejecución
3	CONTRATISTA	El proponente coordinará con el Instituto los productos o servicios que ofrezca y los entregará de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y Supervisor	Supervisión de la calidad de los productos y/o servicios. Además, buen trámite y manejo de la información.	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
4	CONTRATISTA	El contratista deberá contar con diferentes proveedores de materia prima o contar con stock que garantice la ejecución	Raro	Mayo	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales con distribuidores o fabricantes o contar con stock	En toda la etapa de ejecución
5	CONTRATISTA	El contratista deberá contar con aliados fabricantes que le permitan continuar su ejecución	Probable	Mayor	Alto	No	Contratista	Contar con acuerdos comerciales con fabricantes que le permitan no parar la producción	En toda la etapa de ejecución

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 73 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE".

RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA:

- a) No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.
- b) Daño en equipos o maquinaria para producción de los insumos
- c) Retrasos en el cumplimiento de la entrega de elementos objeto de suministro
- d) Falta de idoneidad en el personal contratado para las actividades realizadas por el contratista
- e) No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.
- f) Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.
- g) Falta de financiamiento del contrato.

RIESGOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD

- a) No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato Efectos derivados de la existencia del daño emergente al contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.
- b) Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.
- c) Afectaciones al contrato originadas por nuevas normas durante la ejecución del mismo.
- d) **RIESGO POLÍTICO:** El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Instituto.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA**

**Código:
FOR-GC-0045**

Versión: 02

Pág. 74 de 77

**Vigente desde:
2025/01/11**

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Nota: En virtud a lo dispuesto en el decreto 0287 de 2026, el valor de esta de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
Contratación y Ejecución	Garantía cumplimiento de	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 75 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

		contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.
Ejecución posterior	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 76 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

		hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	plazo y tres (3) años más.
Ejecución	Calidad del servicio.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDOS COMERCIALES

TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL EXPLICATIVO DE ACUERDOS COMERCIALES ELABORADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, TENEMOS QUE EN EL PRESENTE PROCESO SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales>

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	SI	NO	NO



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-0045
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pág. 77 de 77
		Vigente desde: 2025/01/11

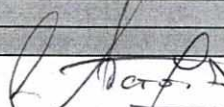
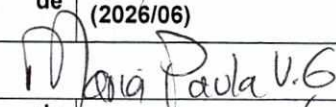
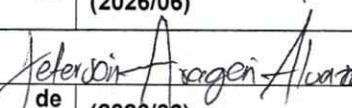
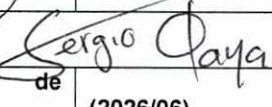
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
CAN	Bolivia	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	SI
	Ecuador	SI	NO	NO	SI

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

APROBACIONES SOLICITANTE			
Nombre del funcionario:	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA	Firma:	
Cargo:	ALMACENISTA GENERAL	Fecha de Revisión	(2026/06)
Nombre del Contratista:	MARÍA PAULA VIVEROS GÓNGORA Revisión Jurídica	Firma:	
Cargo:	ABOGADA CONTRATISTA	Fecha de Revisión	(2026/06)
Nombre del funcionario:	JEFERSON ARAGON ALVAREZ Análisis Técnico	Firma:	
Cargo:	TECNICO OPERATIVO	Fecha de Revisión	(2026/06)
Nombre del funcionario:	SERGIO ANDRES OLAYA QUIMBAYO Análisis Financiero	Firma:	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CONTRATISTA	Fecha de Revisión	(2026/06)